

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1006-2023-UNAM

Moquegua, 02 de noviembre de 2023.

VISTOS, El Informe Legal N.º 755-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 26.10.2023, el Informe N.º 881-2023-OPP/UNAM de fecha 09.10.2023, el Informe N.º 354-2023-UPM-DPP/UNAM de fecha 06.10.2023, el Informe N.º 309-2023-EPG/UNAM de fecha 04.10.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 02 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 309-2023-EPG/UNAM de fecha 04.10.2023, el Director de la Escuela de Posgrado, remite los PROTOCOLOS INTERNOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de Moquegua; y, solicita la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 354-2023-UPM-DPP/UNAM de fecha 06.10.2023, el (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, según los antecedentes y análisis realizado, emite opinión favorable a la propuesta de protocolos internos del examen de admisión de la escuela de Posgrado, los cuales coadyuvan a lograr el objetivo del proceso de admisión establecido en el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, de evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos de admisión, en estricto orden de mérito; opinión que es validada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N.º 881-2023-OPP/UNAM de fecha 09.10.2023.

Que, asimismo, mediante Informe Legal N.º 755-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 26.10.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, es necesario tener presente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria; son inviolables; su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley; en tal sentido, cuando la entidad deba prestar los servicios de posgrado, quienes tengan la necesidad de acceder a dicho servicio deben aprobar el proceso de admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 97º de la citada ley; a cuyo efecto, la Universidad determina los requisitos y exigencias técnicas y académicas en el marco de la Ley Universitaria; dentro de estas exigencias, se encuentra la emisión de reglas que conducen a ciertos protocolos que deben cumplir quienes quieren acceder a la Escuela de Posgrado, tales como: a) Ingreso de los postulantes al examen de admisión de la Escuela de Posgrado. b) Desarrollo del examen de admisión de la Escuela de Posgrado. c) Proceso de elaboración del examen de admisión de la Escuela de Posgrado. d) Proceso de aplicación del examen de admisión de la Escuela de Posgrado. e) Procesamiento de las fichas ópticas del examen de admisión de la Escuela de Posgrado. f) Incidencias y faltas graves en el examen de admisión de la Escuela de Posgrado. g) Rastreo de señales de comunicación en el examen de admisión de la Escuela de Posgrado; lineamientos que vienen siendo propuestos y que cada año deben ser mejorados con las nuevas normas legales a emitir o con los usos y costumbres, de manera que permitan lograr los objetivos del examen de admisión a los servicios de posgrado que brinda la UNAM, es decir que permitan evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos de admisión, en estricto orden de mérito y de acuerdo con el número de vacantes disponibles en la Universidad; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que se aprueben los PROTOCOLOS INTERNOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 02 de noviembre del 2023, se acordó: APROBAR, los PROTOCOLOS INTERNOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en treinta y dos (32) folios: PROTOCOLO DE INGRESO DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; PROTOCOLO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS FICHAS ÓPTICAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; PROTOCOLO DE INCIDENCIA O FALTAS GRAVES EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO PROTOCOLO PARA EL RASTREO DE SEÑALES DE COMUNICACIÓN EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1006-2023-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los PROTOCOLOS INTERNOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en treinta y dos (32) folios, que forman parte de la presente resolución.

- PROTOCOLO DE INGRESO DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
- PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
- PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
- PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
- PROTOCOLO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS FICHAS ÓPTICAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
- PROTOCOLO DE INCIDENCIA O FALTAS GRAVES EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
- PROTOCOLO PARA EL RASTREO DE SEÑALES DE COMUNICACIÓN EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Escuela de Posgrado, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPG
OTI

LJCO/ Esp.
Archivo